CLAUSULADO CONTRACTUAL N° 039 DE 2026 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA Y ALEXANDER MENDEZ TRUJILLO

Tabla de contenido

Cláusula 1 - Definiciones 1
Cláusula 2 - Objeto del Contrato 2
Clausula 3 - Obligaciones Generales del Contratista 2
Cláusula 4 - Obligaciones específicas del Contrato 2
Cláusula 5 – Informes 2
Cláusula 6 - Valor del contrato y forma de pago 4
Cláusula 7 - Declaraciones del contratista El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4
Cláusula 8 - Plazo de ejecución 5
Cláusula 9 - Derechos del Contratista 5
Cláusula 10 - Derechos del Contratante 5
Cláusula 11 - Obligaciones generales del Contratante 5
Cláusula 12 - Responsabilidad 5
Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato 5
Cláusula 14 - Caducidad 5
Cláusula 15 - Multas 6
Cláusula 16 - Cláusula Penal 6
Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo 6
Cláusula 18 - Independencia del Contratista 6
Cláusula 19 - Cesiones 6
Cláusula 20 - Indemnidad 6
Cláusula 21 - Caso fortuito y fuerza mayor 7
Cláusula 22 - Solución de controversias 7
Cláusula 23 - Notificaciones 7
Cláusula 24 - Supervisión 7
Cláusula 25 - Anexos del Contrato 8
Cláusula 26 – Perfeccionamiento, legalización y ejecución 8
Cláusula 27 - Registro y apropiaciones presupuestales 8
Cláusula 28- Confidencialidad 8
Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual 8

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA NIT: 891.180.188-4
Ordenador del Gasto	YECID RODRIGUEZ TOVAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.888.229
Contratista Identificación	ALEXANDER MENDEZ TRUJILLO C.C. No. 83.226.995

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUSTODIA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA, EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZÓN HUILA.

Clausula 3 - Obligaciones Generales del Contratista

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía Municipal por el incumplimiento del contrato.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
12. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
13. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo con lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.

Cláusula 4 - Obligaciones específicas del Contrato

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Garantizar el bienestar físico, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal durante todo el tiempo de permanencia en el Centro de Permanencia Transitoria del municipio de Garzón – Huila, asegurando condiciones dignas, seguras y acordes con el enfoque de derechos, interés superior del menor y enfoque diferencial.

2. Atender de manera inmediata, oportuna y eficiente las comunicaciones, solicitudes y requerimientos formulados por las autoridades administrativas y judiciales garantes de derechos, relacionados con el ingreso, permanencia y egreso de niños, niñas y adolescentes al Centro de Permanencia Transitoria.
3. Recibir formalmente a los niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal al momento de su ingreso al Centro de Permanencia Transitoria, aplicando protocolos de recepción, registro y verificación de condiciones físicas y personales, dejando constancia escrita conforme a la normatividad vigente.
4. Garantizar de manera permanente la custodia, vigilancia, control y protección integral de los niños, niñas y adolescentes durante su permanencia en el Centro de Permanencia Transitoria, previniendo situaciones de riesgo, vulneración de derechos, fuga o cualquier otra circunstancia que afecte su integridad.
5. Adelantar todas las gestiones administrativas, operativas y logísticas necesarias para asegurar la provisión de alimentación suficiente, balanceada y oportuna, así como la implementación de prácticas de buen trato, respeto y dignidad humana, en observancia de los estándares de protección de derechos de la niñez y adolescencia.
6. Coordinar de manera permanente con la Policía de Infancia y Adolescencia la permanencia, custodia, seguridad y eventuales traslados de los niños, niñas y adolescentes, conforme a los procedimientos y competencias legalmente establecidos.
7. Articular acciones con los profesionales y funcionarios competentes en la atención integral del menor, tales como trabajadores sociales, psicólogos, defensores de familia, comisarios de familia y demás autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, garantizando una atención integral y oportuna.
8. Abstenerse estrictamente de atender, permitir o ceder ante solicitudes, presiones, intimidaciones o amenazas de personas que actúen al margen de la ley, y reportar de manera inmediata cualquier situación de este tipo a las autoridades competentes.
9. Garantizar el adecuado mantenimiento locativo del inmueble destinado al Centro de Permanencia Transitoria, así como el aseo permanente de las instalaciones, mobiliario y enseres, asegurando condiciones óptimas de salubridad, habitabilidad y seguridad.
10. Proveer de manera continua y suficiente los elementos de aseo e higiene personal requeridos por los niños, niñas y adolescentes, tales como crema dental, cepillo de dientes, jabón, papel higiénico, toallas higiénicas, desodorantes y demás insumos necesarios para preservar condiciones dignas de higiene.
11. Garantizar el lavado, desinfección y mantenimiento periódico de la ropa de cama, cobijas, almohadas y demás elementos similares, cumpliendo con los estándares de higiene y salud pública aplicables.
12. Disponer de contenidos educativos, pedagógicos y formativos, a través de televisión por cable u otros medios autorizados, como complemento a los procesos de orientación, formación en valores y resocialización de los adolescentes.
13. Contar con un espacio físico adecuado, privado y seguro para la realización de entrevistas, diligencias y actuaciones por parte de las autoridades garantes de derechos, en especial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y demás entidades competentes.
14. Brindar acompañamiento institucional y logístico en actividades de capacitación dirigidas a la población estudiantil del municipio de Altamira – Huila, relacionadas con la prevención de infracciones y la sensibilización sobre el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
15. Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante toda la vigencia del contrato, disponiendo del personal y recursos necesarios para tal fin.
16. Asegurar que la permanencia de los niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal en el Centro de Permanencia Transitoria no exceda el término máximo de treinta y seis (36) horas, cuando hayan sido

aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 y las normas que la modifiquen o complementen.

17. Coordinar con la Policía de Infancia y Adolescencia el traslado de los niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal cuando se requiera su comparecencia ante autoridad competente o la prestación de servicios de atención médica, dejando registro de las actuaciones realizadas.

Cláusula 5 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2, 3 y 4 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe detallado en el que indique las actuaciones realizadas.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 6 - Valor del contrato y forma de pago

Valor del contrato: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS ($9.600.000) M/CTE**. Dicho valor será pagado en mensualidades vencidas, cada una por de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/CTE.**

Se realizaran pagos mensuales por la disponibilidad del inmueble y servicios prestados, previa aprobación del supervisor del contrato de los siguientes documentos:

1. El municipio pagará al contratista mediante PAGOS MENSUALES, previa presentación de la factura de cobro o documento equivalente con el lleno de los requisitos de ley, informe de supervisión expedido por la Supervisor(a) del contrato del cumplimiento a satisfacción de las actividades derivadas del objeto contractual, acreditación del pago de seguridad social y junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos para tal efecto. Una vez compruebe la existencia de dichos documentos, al pago de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2026.

Cláusula 7 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

7.1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.
7.2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Altamira respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
7.3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
7.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
7.5. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
7.6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 8 - Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución será de OCHO (08) MESES, contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan terminar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.

Cláusula 9 - Derechos del Contratista

9.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 6 del presente Contrato.
9.2. Tener a su disposición toda la información que requiera para el desempeño de sus actividades.

Cláusula 10 - Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad en los términos definidos en la Ley 80 de 1993.

Cláusula 11 - Obligaciones generales del Contratante

11.1 Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
11.2 Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
11.3 Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
11.4 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11.5 Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
11.6 Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
11.7 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
11.8 Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato
11.9 Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de terminación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

Cláusula 12 - Responsabilidad

Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2,3 y 4 del presente Contrato; igualmente será responsable por los daños que ocasionen.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

Al presente contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral de que tratan los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 14 - Caducidad

Mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 15 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Altamira puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 16 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar a la Alcaldía Municipal de Altamira, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Alcaldía Municipal de Altamira adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Clausula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El contratista garantizara el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato mediante la constitución de las siguientes garantías, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor del Municipio de Altamira de la siguiente manera:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% (a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv).	Término de duración del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV	Término de duración del contrato, de acuerdo a la fecha de suscripción del acta de inicio.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de Altamira y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Altamira, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 - Cesiones

El Contratista podrá ceder, en todo o en parte, a persona natural o jurídica, los derechos emanados y asumidos por este compromiso, con la previa y expresa autorización escrita del supervisor del contrato.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía Municipal de Altamira con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Altamira de cualquier daño o perjuicio originado

en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Altamira por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 - Caso fortuito y fuerza mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 23 - Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratista	
Nombre:	ALEXANDER TRUJILLO MENDEZ
Dirección:	CL 11 #4 17 ESTE Garzón Huila
Teléfono:	3204994720
Correo Electrónico:	atrujillomendez17@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratista estará a cargo de la COMISARIA DE FAMILIA, adscrita a la secretaria General y desarrollo comunitario.
Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia:

1. Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y terminación del contrato.
2. Elaborar informe de supervisión.
3. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
4. Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada.
6. Expedir informes, constancias y/o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato.
7. El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista.
8. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) si está obligado a ello.

9. Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento, legalización y ejecución
El presente contrato electrónico se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes contratantes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere de: I. Registro presupuestal por parte del Municipio de Altamira Huila, II. Pago de los recibos de legalización expedidos por el Municipio de Altamira Huila, III. Afiliación a la ARL, IV. Encontrarse al día con los pagos a seguridad social.

Cláusula 27 - Registro y apropiaciones presupuestales
El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000044 del 06 de enero de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual
Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Altamira.

Cláusula 30 - Integralidad contrato electrónico
Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Elaborado por: ***Lili Alejandra Ibañez Barbosa***
Profesional de apoyo

Revisado por: **Jesus Antonio Collazos Zambrano**
R. legal de VEGA LUNA INVESMENT GROUP SAS
Asesor Jurídico en Contratación

Aprobado por: ***Yecid Rodriguez Tovar***
Alcalde Municipal